



Proyecto de Ley N° 11478/2024-CR

GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY DE LA REVOLUCIÓN AGRARIA INTEGRAL Y PRODUCTIVA

El Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ**, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY DE LA REVOLUCIÓN AGRARIA INTEGRAL Y PRODUCTIVA

Artículo 1. Objeto de la ley

Establecer los lineamientos y medidas para la ejecución de una revolución agraria integral y Productiva, enfocada en la modernización tecnológica, la inclusión económica del agricultor familiar, el fortalecimiento institucional y la sostenibilidad ambiental.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica en todo el territorio nacional, con énfasis en zonas rurales de alta vulnerabilidad, comunidades campesinas, nativas y pequeños productores agropecuarios.

Artículo 3. Principios

La presente ley se orienta por los siguientes principios fundamentales:

- a) **Sostenibilidad:** Se promueve un desarrollo agrario que garantice la conservación del medio ambiente, el uso responsable de los recursos naturales (como el agua y el suelo) y la protección de la biodiversidad. Las políticas agrícolas deben asegurar que las futuras generaciones también puedan vivir del campo.
- b) **Equidad territorial:** Busca reducir las brechas históricas entre las distintas regiones del país, priorizando el desarrollo agrario en zonas rurales excluidas o con menor acceso a servicios. Esto implica un enfoque que atienda las necesidades específicas de cada territorio, reconociendo su diversidad geográfica, cultural y productiva.
- c) **Productividad:** Se fomenta el aumento de la producción agraria mediante la innovación, la tecnología, el acceso al crédito, la capacitación y la mejora de infraestructura. El objetivo es que las familias campesinas e indígenas incrementen sus ingresos y competitividad en los mercados locales y nacionales.
- d) **Descentralización:** Las decisiones y acciones relacionadas con el desarrollo agrario deben involucrar a los gobiernos regionales y locales, fortaleciendo su capacidad de gestión y promoviendo su rol activo en la planificación y ejecución de las políticas del sector.

- e) Participación: Se reconoce el derecho de las comunidades campesinas, organizaciones agrarias, pueblos indígenas y otros actores del agro a participar en el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas agrarias. Se busca que las voces del campo sean escuchadas y consideradas en todos los niveles de gobierno.
- f) Transparencia: Todos los procesos vinculados al desarrollo agrario deben ser accesibles, claros y fiscalizables por la ciudadanía. Se garantiza el acceso a la información pública y la rendición de cuentas en el uso de recursos, implementación de programas y resultados obtenidos.

Artículo 4. Formalización y titulación

El Estado promueve e implementa mecanismos orientados a la formalización y titulación de los productores agrarios, a través de las siguientes acciones:

- a) La creación y fortalecimiento de un Registro Nacional Único del Productor Agrario, que permita identificar, organizar y reconocer oficialmente a los actores del sector agrario, la cual se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través de sus direcciones competentes.
- b) La ejecución de programas de titulación rural masiva, que aseguren el reconocimiento legal de la propiedad y posesión de tierras rurales, priorizando a pequeños productores y comunidades campesinas y nativas, la cual se encuentra a cargo de Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en coordinación con los Gobiernos Regionales y COFOPRI.
- c) El fortalecimiento del acceso al crédito agrario, seguros agrícolas y servicios de banca digital, como mecanismos complementarios a la formalización, que contribuyan a la inclusión financiera y al desarrollo productivo del sector, la cual se encuentra a cargo del Banco Agropecuario (Agrobanco), en articulación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5. Modernización productiva

El Estado promueve la modernización del aparato productivo agrario, a través de las siguientes acciones:

- a) Entrega de maquinaria agrícola de uso comunitario a cada comunidad campesina, priorizando la asociatividad y eficiencia operativa, que estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y los gobiernos regionales y locales.
- b) Implementación de sistemas de riego tecnificado y obras de almacenamiento hídrico, tales como represas, qochas y otros sistemas apropiados a cada territorio, a fin de garantizar el riego en temporadas de sequía, la cual se encuentra a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con apoyo técnico del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).
- c) Desarrollo de programas de capacitación técnica y mantenimiento preventivo de la infraestructura y equipos agrícolas, así como en la selección, tratamiento y

almacenamiento de insumos agrícolas de alto rendimiento, la cual se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

Artículo 6. Innovación y transferencia tecnológica

Se impulsa la innovación y la transferencia tecnológica en el sector agrario mediante:

- a) La creación de unidades provinciales de innovación agrícola, articuladas al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), a fin de desarrollar técnicas adaptadas a las condiciones locales.
- b) El desarrollo e implementación de cultivos de alto rendimiento, bioinsumos y tecnologías agrícolas adaptadas a los efectos del cambio climático, la cual se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).
- c) La realización de diagnósticos técnicos de suelos y la promoción del uso racional y sostenible de fertilizantes y demás necesarios, a fin de optimizar el rendimiento de los cultivos, la cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) y el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), en coordinación con los Gobiernos Regionales.

Artículo 7. Calidad, certificación y trazabilidad

Se promueve la mejora continua de la calidad agrícola mediante:

- a) La certificación de semillas, productos y procesos productivos, a cargo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA), conforme a estándares técnicos y sanitarios.
- b) La adopción y aplicación de normas para la producción orgánica, agroecológica y de comercio justo, la cual se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).
- c) El desarrollo de plataformas digitales para garantizar la trazabilidad de productos agrícolas y facilitar su comercialización y apoyo a productores para acceder a semillas certificadas de alto rendimiento, a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en coordinación del Ministerio de la Producción (PRODUCE).

Artículo 8. Estudio de mercado y comercialización

El Estado fomenta mercados justos y estructuras asociativas mediante:

- a) El análisis de demanda local, nacional e internacional para orientar la producción hacia cultivos rentables, a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), Ministerio de Producción (PRODUCE) y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).
- b) La identificación de nichos de mercado y tendencias de consumo, a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en coordinación con Promperú y Ministerio de Producción (PRODUCE).

- c) El impulso a la formación y fortalecimiento de cooperativas agrarias, consorcios productivos y redes rurales de comercialización a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través de AGROIDEAS, en articulación con los Gobiernos Regionales y locales.
- d) La creación y mejora de mercados rurales, así como el desarrollo de plataformas virtuales de comercialización directa a cargo de los gobiernos Locales y regionales, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y Ministerio de Producción (PRODUCE).
- e) La inclusión de los productores agrarios en procesos de compras públicas, como programas sociales del Estado, a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

Artículo 9. Planes regionales de revolución agraria

Las unidades provinciales de innovación agrícola, articuladas al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) en articulación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) son los encargados de formular y ejecutar la revolución agraria productiva, en concordancia con las políticas nacionales del sector.

Artículo 10. Las Unidades provinciales de innovación agrícola

Se instalarán comités regionales de coordinación agraria, de carácter técnico social, integrados por representantes de los gobiernos regionales, productores agrarios, universidades, organizaciones campesinas y demás actores vinculados al desarrollo agrario.

Artículo 11. Financiamiento

El financiamiento para la implementación de esta ley se efectuará con cargo al presupuesto estatal, las alianzas con organismos internacionales (FAO, BID) y cooperación público-privada.

Artículo 12. Fondo Nacional para la Revolución Agraria

Créase el Fondo Nacional para la Revolución Agraria (FONARA), fondo público especial para financiar la ejecución descentralizada de la revolución, con supervisión ciudadana y rendición de cuentas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del artículo 88° de la Constitución Política del Perú

Modifícase el artículo 88° de la Constitución Política del Perú, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 88. Desarrollo Agrario Integral

El Estado promueve preferentemente el desarrollo agrario como sector estratégico para el desarrollo rural, la sostenibilidad ambiental, la cohesión territorial y la seguridad alimentaria.

Garantiza:

- a) El derecho de propiedad sobre la tierra en forma privada, comunal o asociativa, asegurando su uso productivo y sostenible.
- b) Esta se ejerce respetando su función económica, social y ambiental, conforme a la ley.
- c) La posibilidad de establecer por ley límites y extensión de la propiedad agraria, según las condiciones de cada zona.
- d) La articulación efectiva entre los niveles de gobierno para la gestión del desarrollo agrario.
- e) El apoyo técnico, financiero y comercial, así como la infraestructura de riego y gestión tecnológica para el agro.
- f) El fortalecimiento los pequeños productores, comunidades campesinas y nativas como base de la economía rural con el acceso a créditos con tasas preferenciales.
- g) El fortalecimiento de las formas asociativas rurales como vía para la articulación económica, la capacidad de respuesta ante adversidades externas y la mejora de la eficiencia productiva.
- h) La agroindustria y la modernización estructural del ámbito rural, orientadas a dinamizar la producción y ampliar las oportunidades de empleo.
- i) El desarrollo de actividades agrarias y forestales en concordancia con la preservación ambiental y el uso responsable de los ecosistemas.
- j) Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta.

Lima, 29 de mayo de 2025

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Francisco J. Paredes

Isabel Cortez A

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El agro peruano ha sido históricamente uno de los sectores más postergados del aparato productivo nacional, a pesar de su importancia para el desarrollo económico, la seguridad alimentaria y la cohesión territorial. Durante gran parte del siglo XX, la estructura agraria se caracterizó por una profunda concentración de tierras, exclusión de las comunidades campesinas y limitada inversión estatal. La reforma agraria impulsada en la década de 1970 intentó corregir estas desigualdades, pero dejó rezagos estructurales que nunca fueron completamente superados, como la fragmentación de la propiedad, la débil institucionalidad agraria y la escasa tecnificación del campo.

Con el paso del tiempo y, especialmente, desde los años 90, la política pública priorizó un modelo agroexportador que, si bien generó divisas y crecimiento, benefició principalmente a grandes conglomerados del agro en la costa, relegando a la agricultura familiar de la sierra y selva.

La situación se agravó con fenómenos naturales, como El Niño, la pandemia de COVID-19 y el cambio climático, que afectaron directamente la producción de alimentos, evidenciando la fragilidad del sistema agroalimentario nacional.

En ese contexto, de acuerdo a las notas de estudios del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) N° 23, de fecha 21 de marzo del 2025¹, se tiene la siguiente data:

SECTOR AGROPECUARIO (Variación porcentual interanual)					
Pond.	2024 1r	2024		2025	
		Ene.-Nov.	Dic.	Año.	Ene.
AGRICOLA	63,8	6,5	10,8	6,8	3,1
Mercado Interno	35,0	10,4	-1,9	9,6	-3,0
Papa	6,9	19,4	19,9	19,5	9,0
Aroz Cáscara	6,6	6,0	-12,8	4,2	-12,5
Cebolla	0,8	15,7	-45,6	9,2	19,8
Mandarina	1,1	0,7	-72,2	-1,3	-55,8
Otros	19,4	12,5	-0,7	11,8	-3,0
Agroindustrial	4,7	-2,5	-3,1	-2,6	-3,0
Maíz amarillo duro	2,0	0,8	-18,2	-0,8	-15,6
Caña de azúcar	1,4	0,8	-0,4	0,7	14,3
Agroexportación	24,2	2,8	27,8	4,9	10,3
Café	4,1	-2,2	57,4	-2,1	12,8
Espárrago	2,4	-8,5	12,1	-6,9	3,0
Uva	3,0	-21,0	31,5	-10,6	10,8
Palta	2,8	-2,0	-17,5	-2,4	-22,5
Mango	0,4	-40,5	463,5	-9,3	532,2
Arandino	7,5	59,2	21,4	53,4	-10,4
Acetuna	2,2	-77,5	n.d.	-77,5	n.d.
PECUARIO	36,2	1,7	2,7	1,8	3,5
Ave	19,7	2,2	3,4	2,3	4,7
TOTAL	100,0	4,7	7,5	4,9	3,2

1: Apreciado de 2023
Fuente: INEI y MDAGRI

¹ [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Notas-Estudios/2025/nota-de-estudios-23-2025.pdf](https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Notas-Estudios/2025/nota-de-estudios-23-2025.pdf)

De la cual se tiene que, para el año 2025, la producción agrícola destinada al mercado interno registró una caída del 3,0 % en el mes de enero, debido principalmente a una menor cosecha de arroz proveniente de la selva (específicamente de las regiones de San Martín y Amazonas), así como de la región Piura. Esta disminución estuvo relacionada con un déficit de precipitaciones ocurrido durante el segundo semestre de 2024. A ello se sumó la baja producción de mandarina, coincidiendo con un mes de limitada actividad de cosecha, que solo representó el 1,9 % del total anual. No obstante, esta contracción fue parcialmente compensada por un aumento en la producción de papa, impulsado por mayores siembras realizadas a mediados del año.

Por otro lado, la actividad agroindustrial también experimentó una contracción del 3,0 %, explicada por la reducción en las áreas sembradas con maíz amarillo duro, cultivo que se vio afectado por la escasez hídrica en las principales zonas productoras de San Martín y Piura.

En contraste, la producción agrícola orientada a la exportación creció un 10,3 %, gracias a una campaña favorable de mango y uva durante el periodo 2024-2025, impulsada por condiciones climáticas favorables en la etapa de floración en la región costa. Este crecimiento fue reforzado, aunque en menor medida, por un incremento en la cosecha de espárragos. Sin embargo, el resultado positivo fue moderado por una disminución en la producción de arándanos, afectada por un efecto base derivado del retraso en el inicio de la campaña 2023-2024, debido a irregularidades climáticas.

En ese sentido, resulta necesario formular una política estructural, de largo plazo, que promueva una transformación agraria integral, con el reconocimiento de la centralidad del campesinado.

El presente Proyecto de Ley cuenta con precedentes en el presente periodo legislativo:

NRO. DE PROYECTO	DENOMINACIÓN
654/2021-CR	PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL INCISO F DEL ARTÍCULO 230 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La agricultura en el Perú constituye un eje estratégico para la seguridad alimentaria, el desarrollo rural y la sostenibilidad económica del país. Dada su alta dependencia de condiciones climáticas y del acceso limitado a recursos tecnológicos y financieros, el sector agrícola, especialmente la agricultura familiar que representa más del 97 % de las unidades agropecuarias a nivel nacional, de

acuerdo al INEI², requiere políticas públicas sólidas y una institucionalidad robusta que garantice su resiliencia frente a riesgos estructurales, ambientales y económicos. Esto es aún más crítico en un contexto donde el cambio climático, la degradación de suelos, la informalidad y la concentración de cadenas de valor afectan de forma directa la capacidad de los agricultores para competir y sostener sus medios de vida.

La protección de la agricultura requiere, además de lo anterior, medidas efectivas contra la competencia y es que la apertura comercial del Perú ha traído beneficios macroeconómicos, puesto que los productos importados han ido desplazando al producto nacional, afectando la rentabilidad del agricultor local. En ese sentido, el fortalecimiento de la agricultura debe ser parte de una política estatal coherente y estratégica, orientada a proteger la producción nacional.

La formalización de la propiedad agraria también es clave para una verdadera protección del agricultor. Sin título de propiedad, los pequeños productores enfrentan obstáculos para acceder al crédito, a seguros, a programas de apoyo y a mercados institucionales. Aunque desde 2006 se ha avanzado en procesos de saneamiento legal, aún existe una brecha significativa: de acuerdo al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego³, en el Perú apenas el 17% de las unidades agropecuarias cuentan con un título debidamente saneado y registrado (el 27% de la superficie agrícola).

Esta situación perpetúa la informalidad, desincentiva la inversión y dificulta la planificación del desarrollo agrario. Un proceso de titulación masiva, descentralizado, con recursos sostenibles y acompañamiento técnico, permitiría incluir a miles de agricultores en el circuito económico formal, otorgándoles seguridad jurídica sobre su principal activo.

Otro aspecto fundamental es la protección sanitaria y fitosanitaria del agro peruano. Las amenazas por plagas, enfermedades y contaminación representan riesgos graves no solo para la producción, sino también para la salud pública y el acceso a mercados internacionales. El fortalecimiento del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA), como autoridad nacional en inocuidad y sanidad agraria, es clave para garantizar condiciones de producción seguras, trazables y certificables, lo que se traduce en la importancia de contar con infraestructura, laboratorios, personal técnico y normativa actualizada para resguardar la calidad de la producción y proteger los cultivos locales frente a amenazas biológicas importadas.

² <https://www.gob.pe/institucion/midagri/campe%C3%B1as/659-agricultura-familiar>

³ <https://www.midagri.gob.pe/portal/69-marco-legal/titulacion-y-creditos/408-impactos-de-la-titulacion-de-predios-agricolas>

La infraestructura hídrica y de riego es otro pilar de la protección agrícola, especialmente ante el incremento de sequías prolongadas y eventos climáticos extremos. Más del 40% del área cultivada en el país depende aún de riego por gravedad o de lluvias irregulares, lo cual limita la eficiencia del uso del agua y la planificación agrícola. Por otro lado, el país cuenta con 159 cuencas hidrográficas oficializadas por la ANA, de las cuales 70 tienen la condición de escasez hídrica, 57 en la vertiente del pacífico, 01 en la vertiente de las amazonas y 12 en la vertiente del Titicaca.

Es por ello que, invertir en sistemas de riego tecnificado, reservorios, qochas, presas, reforestación de cabeceras de cuenca y mantenimiento de canales permite no solo asegurar agua para la producción, sino también mitigar conflictos sociales y prevenir desastres. El Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) ha identificado más de 3,000 proyectos de infraestructura hídrica pendientes a nivel nacional, cuya ejecución podría duplicar la productividad en muchas zonas agrícolas, especialmente en la sierra y la selva. Como ejemplo se tienen las 743 presas en el país, las mismas que no logran cubrir, en su totalidad, las necesidades en el sector agrícola, es por ello, que, en regiones como Cajamarca, Moquegua, entre otras, a pedido de la población, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) se ha comprometido a realizar proyectos de la misma naturaleza

Finalmente, proteger la agricultura también implica invertir en innovación, capacitación y acceso al mercado. Sin acompañamiento técnico, ni acceso a insumos modernos, ni canales de comercialización justos, los agricultores seguirán expuestos a condiciones precarias.

El fortalecimiento del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), de los centros de formación agropecuaria y de las redes de cooperativas permite elevar el valor agregado de la producción y mejorar los ingresos rurales. Son pocos los pequeños productores que acceden a una asistencia técnica continua o pertenecen a cooperativas formales, lo que refuerza la necesidad de una intervención multisectorial y descentralizada que reconozca la centralidad del agricultor familiar como actor estratégico para el desarrollo nacional.

En ese sentido, en el entendido de que la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de propiedad sobre la tierra, promueve el desarrollo agrario y establece que el Estado debe garantizar condiciones para una actividad agrícola sostenible y productiva, el presente Proyecto de Ley surge como una respuesta estructural, inclusiva y sostenible a una de las deudas históricas más persistentes del Perú: la exclusión estructural del campesinado, los pequeños productores agropecuarios y las comunidades rurales del desarrollo económico nacional.

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente, la agricultura peruana enfrenta un contexto adverso marcado por los efectos del cambio climático, los altos costos de producción, la migración rural-urbana y la baja rentabilidad de los cultivos tradicionales. A pesar de representar más del 25% del empleo nacional, su PBI es bajo. Las comunidades campesinas y nativas, que poseen más de 30 millones de hectáreas, según el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), continúan marginadas del desarrollo económico nacional, enfrentando brechas profundas en infraestructura, educación, salud y servicios básicos.

El precio de los fertilizantes ha subido más del 70% entre 2021 y 2023, según reportes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Banco Central de Reserva del Perú, afectando directamente los ingresos de los pequeños agricultores. Además, fenómenos como el ciclón Yaku y el aumento de la temperatura de los océanos han generado pérdidas millonarias en cultivos como papa, maíz, arroz y café. Frente a este panorama, la falta de una política agraria nacional integral y descentralizada limita la capacidad de respuesta ante emergencias climáticas y de mercado.

1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone una revolución agraria integral y productiva, que combine modernización tecnológica, inclusión económica, fortalecimiento institucional y sostenibilidad ambiental. Esta reforma no se basa únicamente en la distribución de tierras, sino en transformar estructuralmente la base productiva rural a través de cinco ejes:

- 1) Formalización y titulación masiva, con un Registro Único del Productor Agrario, programas de titulación rural y acceso a servicios financieros.
- 2) Modernización productiva, con entrega de maquinaria, sistemas de riego, infraestructura de almacenamiento y capacitación técnica.
- 3) Innovación tecnológica, mediante unidades provinciales de innovación articuladas al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), diagnósticos de suelos y uso racional de bioinsumos.
- 4) Calidad y comercialización, incluyendo certificación, trazabilidad digital, impulso de cooperativas y acceso a mercados rurales y compras públicas.
- 5) Gestión descentralizada, con comités regionales y un Fondo Nacional para la Revolución Agraria (FONARA) que garantice ejecución territorial con control ciudadano.

Esta estrategia implica la acción coordinada de Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA), Ministerio de Producción (PRODUCE), gobiernos regionales y locales, con financiamiento público y alianzas con organismos internacionales (FAO, BID, CAF).

La misma que se concreta con la modificación del artículo 88° de la Constitución Política del Perú.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
- Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de esta ley tendrá un impacto transformador en la estructura económica y social del campo peruano. Permitirá fortalecer la resiliencia de los sistemas agrícolas ante el cambio climático, generar empleo rural digno, revalorizar el rol del agricultor familiar y avanzar hacia la soberanía alimentaria.

A nivel institucional, se fortalecerá la gobernanza agraria mediante la articulación entre niveles de gobierno, participación ciudadana y acceso a la información pública.

La creación del FONARA garantizará una ejecución eficiente y transparente del gasto, evitando la centralización y corrupción. Finalmente, el reconocimiento constitucional del desarrollo agrario como sector estratégico contribuirá a priorizar el agro en la agenda nacional y en el presupuesto del Estado.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente ley no representará un gasto adicional para el erario nacional, ya que corresponde a un Proyecto de Ley declarativo. Por otro lado, los beneficios de la presente son los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO PERUANO	Contribuirá a la estabilidad territorial, la reducción de la pobreza rural y la seguridad alimentaria nacional	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES
	- Dinamizará la economía local - Permitirá una mayor formalización del sector, ampliando la base tributaria y mejorando la eficiencia del gasto	

público.

INVOLUCR
ADAS

**SECTOR
AGRÍCOLA**

- Ofrecerá herramientas concretas para mejorar la productividad, reducir riesgos, diversificar cultivos y acceder a mejores precios
- La entrega de maquinaria, riego tecnificado y bioinsumos permitirá aumentar los rendimientos agrícolas en hasta 40%, según experiencias piloto en Cusco, Cajamarca y Apurímac desarrolladas por AGROIDEAS e Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).
- La asociatividad y las plataformas digitales mejorarán la capacidad de negociación y acceso a mercados de miles de productores
- Impulsará el desarrollo descentralizado, fomentará la autonomía regional y promoverá la economía local inclusiva
- Facilitará una planificación participativa adaptada a las condiciones culturales y ecológicas de cada territorio

Ninguno

POBLACIÓN

Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y ESTADO DE DERECHO, respecto al siguiente tema:

- 6. LEYES DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL.

OBJETIVO: III.COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado: 23. POLÍTICA DE DESARROLLO AGRARIO Y RURAL, respecto al siguiente tema:

- 89. PROMOCIÓN DE DETERMINADOS CULTIVOS AGRÍCOLAS.
- 91. IMPULSO, MODERNIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA AGRICULTURA Y ACUICULTURA.